



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

PASCO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 071-2022-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 21 de marzo de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 0743-2022-HMPP-A/GM del Gerente Municipal; el Informe N° 0214-2022-HMPP-GM/GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 00196-2022-HMPP-GM-GSP-SGMA, de la Subgerencia de Medio Ambiente, el Informe Técnico N° 0012-2022-HMPP-GM-GSP/SGMA-EMFCH, de la Bach/Ing. Esther Miriam Flores Chacón - Planificador de la Subgerencia de Medio Ambiente; el Informe N° 0471-2022-HMPP-GM/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 0077-2022-HMPP-GM-GPP/SGP, de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 0193-2022-HMPP-GM/GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 087-2022-HMPP-GM-GPP-SGPyR, de la Subgerencia de Planificación y Racionalización, el Informe N° 0187-2022-HMPP-GM-GSP-SGMA, de la Subgerencia de Medio Ambiente, Informe 0020-2022-HMPP-GM-GSP/SGMA-EMFCH, del Planificador de la Subgerencia de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0144-2021-A-HMPP-PASCO, de fecha 03 de mayo del 2021, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutorias de alcalde, siendo la siguiente facultad:

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2019-A-HMPP-PASCO de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprueba la Directiva General N° 001-2019-SGPM-GPP-HMPP “Elaboración de Planes de Trabajo”;

Que, el Plan de Trabajo “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022”, tiene como objetivo Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local en el distrito de Chaupimarca;

Que, de conformidad con el Informe N° 087-2022-HMPP-GM-GPP-SGPyR del Sub Gerente de Planificación y Racionalización, el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022", además de estar incluido en el (POI) 2022, cumple con los lineamientos de la Directiva General N° 001-2019-SGPM-GPP-HMPP "Elaboración de Planes de Trabajo";

Que, mediante Informe N° 0471-2022-HMPP-GPP el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 0077-2022-HMPP-GM-GPP/SGP del Sub Gerente de Presupuesto que **autoriza** la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles)**, para el cumplimiento del Plan de Trabajo requerida por la Sub Gerencia de Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 0214-2022-HMPP-GM/GDS el Gerente de Servicios Públicos previa evaluación del plan de Trabajo denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022", emite su opinión favorable, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 0743-2022-HMPP-A/GM el Gerente Municipal en mérito al Informe N° 0214-2022-HMPP-GM/GDS del Gerente de Servicios Públicos que emite su opinión favorable; el Informe N° 0471-2022-HMPP-GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto, en referencia al Informe N° 0077-2022-HMPP-GM-GPP/SGP del Sub Gerente de Presupuesto que **autoriza** la disponibilidad presupuestal, y demás actuaciones **ordena** la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022**", por el monto de **S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles)**;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 0144-2021-A-HMPP-PASCO, de fecha 03 de mayo del 2021, mediante el cual se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas, y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022", de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

| | |
|--------------------------|---|
| Fuente de financiamiento | :05. Recursos determinados |
| Rubro | :07. FONCOMUN |
| Programa | :0036. Gestión integral de residuos solidos |
| Actividad | :5000276. Acciones comunes |
| Secuencia Funcional | :0005. Gestión del programa |
| Dispositivo Legal | : no tiene |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICA | MONTO |
|------|---------------------------------------|------------|-----------|
| 01 | Genérica de Gastos. | 2.3. | 17,301.00 |
| 02 | Adquisición de activos no financieros | 2.3 | 2,699.00 |

TOTAL, S/. 20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la ejecución de las acciones de la **Aprobación** del Plan denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022", se encuentren sujetas a disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO. – **CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD¹**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Unidad Orgánica Competente el Registro en el aplicativo CEPLAN del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Felipe Gusman VIDAL COLCHADO
GERENTE MUNICIPAL

LLBP/GAJ

¹ 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. - Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.